



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0122-GADCCC-2026**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7-59- 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 293 prevé la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetara al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar u ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...; también lo corrobora el Art. 55 literal a) del mismo cuerpo legal...;

**Que**, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones y deberes del Alcalde establece que el mismo debe cumplir y hacer cumplir la ley, así como defender los intereses patrimoniales de la institución;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 215 prevé que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustara a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo sin menoscabo de las competencias y autonomía;

**Que**, el párrafo segundo del Art. 215 del COOTAD, manifiesta. - el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 254 del COOTAD establece. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

**Que**, el artículo 255 del COOTAD establece Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que**, el artículo 256.- del COOTAD establece: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

**Que**, el artículo 258.- del COOTAD establece: Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo nos faculta en su Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo... ibidem en su Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance... 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo... 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados... ibidem Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado, todo en base a lo determinado en el Art. 164 y 165 del COA.

**Que**, mediante Memorándum Nro. 0308-SG-GADCCC-2026 de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, el cual dispone “...en el ámbito de sus respectivas direcciones, coordinaciones y unidades, se proceda a realizar el reajuste, revisión y actualización integral de todos los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad...”.

**Que**, mediante Oficio Nro. 0071-5G-GADCCC-2026, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Marco Navarro Palacios, Secretario General y de Concejo, el cual solicita “...se autorice el traspaso de partidas presupuestarias conforme al siguiente detalle: Del grupo de gasto 5.3.01.04 y subsiguientes hasta la partida 5.3.08.05. correspondientes a la Administración General, al grupo de gasto 73 (Inversión). Del grupo de gasto 5.7.01.02.01, 5.7.01.99 y 5.7.02.06, al grupo de gasto 77 (Otros egresos de Inversión) ...”, el cual es sumillado por el Director Financiero para incluir en la próxima reforma.

**Que**, mediante Oficio Nro. 038-RPM-GADCCC-2026, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Ramiro Montaña, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Centinela del Condor, en el cual solicita “...se proceda a realizar el traspaso de la partida de la 53 a la 73 perteneciente a la a la Unidad de Registro de la Propiedad y Mercantil, de acuerdo a lo que determina el COOTAD Art. 198.2. ...De la misma manera solicito la INCLUSION de la partida 7.3.02.30 denominado Digitalización de Información y Datos Públicos mismo que se financiara con el valor de la partida 5.3.07.01...”, el cual es sumillado por el Director Financiero para que se incluya en la próxima reforma.

**Que**, mediante Memorando Nro. 037-UCS-GADCCC-2026, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por lo Mgs. María Fernanda Cañar Armijos, Jefa de la Unidad de Comunicación Social, en el cual solicita “...Ing. Fernando Rengel Director Financiero del Gad Centinela del Cóndor, que se realice el traspaso de las partidas 53 a la 73 pertenecientes a la Unidad de Comunicación, de acuerdo a lo que determina el COOTAD Art. 198.2...”, el cual es sumillado por el Director Financiero para que se incluya en la próxima reforma.

**Que**, mediante Memorandum Nro. 0138-DASC-GADCCC-2026, de fecha 13 de abril de 2026. suscrito por la Lic. Astrid Torres Marquez, Directora Administrativa del GADCCC, la cual solicita “...Ing. Fernando Rengel Director Financiero del Gad Centinela del Cóndor, que se realice el traspaso de las partidas 53 a la 73 pertenecientes a la Dirección Administrativa, de acuerdo a lo que determina el COOTAD Art. 198.2...”, el cual es sumillado por el Director Financiero para que se incluya en la próxima reforma.

**Que**, mediante Oficio Nro. 020-CM-GADCC-2026, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Gissella Merino Ordoñez, Comisaría de Ornato, la cual solicita “...se autorice el traspaso de partidas presupuestarias conforme al siguiente detalle: Correspondientes a las partidas 53 a la 73 de la Unidad de Comisaría de Ornato...”, el cual es sumillado por el Director Financiero para que se incluya en la próxima reforma.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADCCC-DF-2026, de fecha 16 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Juan Fernando Rengel Ojeda Director Financiero; dirigido al Ing. Rolando M. Álvarez Ojeda, Analista de Presupuesto del GADCCC, en el cual solicita “...se realice el ajuste presupuestario de los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público que serán computables para efectos del cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria...”

**Que**, mediante Informe Nro. 06-PTO-DF-GADCCC-2026, de fecha 16 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Rolando Álvarez Analista de Presupuesto; y, dirigido al Ing. Juan Fernando Rengel. Director Financiero del GADCCC; en el que, entre otras conclusiones menciona “...me permito poner a vuestra consideración salvo su mejor criterio, la propuesta de **Reforma Presupuestaria Nro. 06 (SIGAME) de Traspaso de Créditos dentro de una misma área, programa o subprograma al Presupuesto del ejercicio económico 2026**, para que se solicite a la máxima autoridad su revisión, análisis y de ser pertinente su aprobación... De contar con la aprobación de la máxima autoridad, solicito se haga llegar la Resolución Administrativa legalizada a la Dirección Financiera, con la finalidad de proceder aprobar en el Sistema integral de Gestión Administrativo Financiero Público SIGAME: a la Dirección de Planificación con la finalidad que se reforme el Plan Operativo Anual POA 2026 y a la Unidad de Contratación Pública con la finalidad que se modifique el Plan Anual de Contratación PAC 2026...”

**Que**, mediante Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-045-OF de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Juan Fernando Rengel Ojeda Director Financiero; dirigido al señor Alcalde manifiesta: “...se propone la Reforma Presupuestaria N° 06 de Traspaso de Créditos. La reforma de traspaso propuesta se dio con reasignación de valores entre Ítems del gasto (dentro de la misma área de presupuesto), según lo solicitado, y de acuerdo al art. 230 y 256 del COOTAD...Una vez aprobada la reforma de traspaso, se



deberá emitir la respectiva Resolución Administrativa (de acuerdo a la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas NTP 18, numeral 5); la misma que deberá ser devuelta hasta esta dependencia con todos los documentos originales de respaldo, para su respectiva aprobación en el Sistema Integral de Gestión SIG-AME....La Resolución también deberá remitirse a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Compras Públicas para su respectivo trámite...Adicional, se deberá informar la reforma de traspaso al legislativo del GADCCC para su conocimiento, de acuerdo al Art. 258 del COOTAD....". Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad, "Procurador Síndico coordinar y atender lo solicitado"

En uso de las atribuciones que la confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Realizar la Reforma Presupuestaria de traspaso Nro. 06 al Presupuesto General del año 2026, de Traspasos de Créditos dentro de un mismo programa con el siguiente detalle:

DENOMINACION	TRASPASOS DE CREDITOS				
	VALOR CODIFICADO	SALDO ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION	VALOR DISPONIBLE REFORMADO
<b>111 Administración General</b>					
7.3 Bienes y Servicios para Inversión	0,00	0,00	41.370,78		41.370,78
7.7 Otros Egresos de Inversión	0,00	0,00	5.616,35		5.616,35
5.3 Bienes y Servicios de Consumo	64.399,00	41,520,78		41.370,78	150,00
5.7 Otros Egresos Corrientes	6.100,00	5.616,35		5.616,35	0,00
<b>112 Registro de la Propiedad y Mercantil</b>					
7.3 Bienes y Servicios para Inversión	0,00	0,00	35.700,00		35.700,00
5.3 Bienes y Servicios de Consumo	36.400,00	35.700,00		35.700,00	0,00
<b>113 Comunicación Social</b>					
7.3 Bienes y Servicios para Inversión	10.413,04	340,09	6.459,15		6.799,24
5.3 Bienes y Servicios de Consumo	8.636,96	6.459,15		6.459,15	0,00
<b>114 Dirección Administrativa y Servicios Corporativos</b>					



7.3 Bienes y Servicios para Inversión	0,00	0,00	12.200,00		12.200,00
5.3 Bienes y Servicios de Consumo	34.200,00	17.200,00		12.200,00	5.000,00
<b>121 Dirección Financiera</b>					
7.3 Bienes y Servicios para Inversión	0,00	0,00	6.700,00		6.700,00
7.7 Otros Egresos de Inversión	0,00	0,00	1.829,41		1.829,41
5.3 Bienes y Servicios de Consumo	10.200,00	6.700,00		6.700,00	0,00
5.7 Otros Egresos Corrientes	3.000,00	1.829,41		1.829,41	0,00
<b>131 Comisaría Municipal</b>					
7.3 Bienes y Servicios para Inversión	0,00	0,00	13.920,12		13.920,12
5.3 Bienes y Servicios de Consumo	17.469,00	13.920,12		13.920,12	0,00
<b>351 Dirección de Obras Públicas y Transporte</b>					
8.8 Transferencias o Donaciones de Capital	0,00	0,00	403.301,30		403.301,30
7.8 Transferencias o Donaciones para Inversión	523.734,33	403.301,30		403.301,30	0,00
<b>SUMAN TOTAL</b>			<b>527.097,11</b>	<b>527.097,11</b>	

**Art. 2.-** Comunicar al Departamento Financiero; Dirección de Planificación; Dirección Administrativa y Servicios Corporativos; Dirección de Obras Públicas y Transporte; Registro de la Propiedad y Mercantil, Comisaría Municipal y, Unidad de Comunicación Social, para los trámites administrativos correspondientes.

**Art. 3.-** Autorizar a la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas, para que se realice la reforma al POA y PAC respectivamente y surtan los efectos legales correspondientes; y

**Art. 4.-** Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, 18 de junio de 2026.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el dieciocho de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo Alvarez Abogada de Procuraduría Síndica	